



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXI

Martes, 17 de septiembre de 1974

Núm. 212

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Oficina de la Diputación Provincial. -- Negociado de Hacienda

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuademación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION CUARTA

Núm. 5.565

#### Delegación de Hacienda de Zaragoza

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 30 de julio de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se publica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Hoteles y Pensiones de Lujo de Zaragoza, con limitación de los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de hoteles y pensiones de lujo y primera, integradas en los sectores económico-fiscales números 9.554, para el período año 1974 y con la mención Z-501.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Servicios. Artículo 3. Bases tributarias: 192.000.000. Tipo: 2,7 por 100. Cuotas: 5.184.000,

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 5.184.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen real de operaciones. Plazas. Existencia o no de restaurante. Categoría de la empresa y censo laboral.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del vigente Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y

efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233.2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Madrid, 30 de julio de 1974. — P.D.: El Director General de Impuestos.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1974. El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

• • •

Núm. 5.564

El Ministerio de Hacienda ha dictado al siguiente Orden ministerial, con fecha 30 de julio de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes Artículos Plástico de Zaragoza, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones fabricación de artículos de plástico, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 5.327, para el período año 1974 y con la mención Z-80.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Venta a mayor. Art.: 3. Bases tributarias: 410.000.000. Tipo: 2 por 100. Cuotas: 8.200.000.

Hechos imposables: Ventas a detall. Art. 3. Bases tributarias: 200.000.000. Tipo: 2,4 por 100. Cuotas: 4.800.000.

Hechos imposables: Ejecución de obras. Artículo: 3. Bases tributarias: 100.000.000. Tipo: 2,7 por 100. Cuotas: 2.700.000.

Total, 15.700.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en 15.700.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen real de operaciones. Centro laboral. Consumo de primeras materias y grado de mecanización.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del vigente Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de

sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Madrid, 30 de julio de 1974. — P.D.: El Director General de Impuestos.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1974. El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

\* \* \*

Núm. 5.563

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 30 de julio de 1974.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28

de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricación Material de Instalación de Zaragoza, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación material de instalación, integradas en los sectores económico-fiscales números 7.426, para el período año 1974 y con la mención Z-39.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Ventas al mayor. Art. 3. Bases tributarias: 225.000.000. Tipo: 2 por 100. Cuotas: 4.500.000.

Hechos imposables: Venta al detall. Artículo 3. Bases tributarias: 25.000.000. Tipo: 2,4 por 100. Cuotas: 600.000.

Hechos imposables: Ejecución de obras. Artículo 3. Bases tributarias: 9.000.000. Tipo: 2,7 por 100. Cuotas: 243.000.

Total, 5.343.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en 5.343.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen real de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del vigente Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las presentación de declaraciones-liquidaciones

nes por los hechos imponderables objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo, exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Madrid, 30 de julio de 1974. — P.D.: El Director General de Impuestos. Zaragoza, 5 de septiembre de 1974. El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

## SECCION QUINTA

Núm. 5.608

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición libre convocada para la provisión de veinte plazas de guardias municipales femeninas, en sesión celebrada el día 9 de los corrientes, acordó señalar como fecha de comienzo de los ejercicios el día siguiente hábil al en que se cumplan los requisitos hábiles de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el lugar y

hora que oportunamente se indicarán a los opositores.

Efectuado sorteo de actuación, lo harán en el siguiente orden numérico:

Con el 1, doña María-Dolores Sana-gustín Samitièr.

Con el 2, doña Gregoria-Antonia Ruiz Andaluz.

Con el 3, doña Marina Tudela Murillo.

Con el 4, doña Rosa-María Emneita Muela.

Con el 5, doña Consuelo Avila Sánchez.

Con el 6, doña Felicidad Turón Lanuza.

Con el 7, doña Ascensión Torroba Romero.

Con el 8, doña María Carmen R. Esteban Esteras.

Con el 9, doña María-Dolores Moreno Hernández.

Con el 10, doña María Dolores Alegre Cortés.

Con el 11, doña Manuela Alcalde Morales.

Con el 12, doña María del Pilar Catalán Condón.

Con el 13, doña María-Antonia Flores Elías.

Con el 14, doña María Dolores Ruiz Ferrer.

Con el 15, doña María-Angeles Andrés Laborda.

Con el 16, doña Antonia Sánchez Pelegrín.

Con el 17, doña María del Pilar Cepero Agudo.

Con el 18, doña María Teresa Cirac Banzo.

Con el 19, doña Trinidad Cabrera Domínguez.

Con el 20, doña Francisca P. Escriche Herrero.

Con el 21, doña Ana Modrego Herrando.

Con el 22, doña Felicidad Estivarez Loscos.

Con el 23, doña María-José Fontoba Silva.

Con el 24, doña María-Pilar Gracia Soler.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.

Zaragoza, 9 de septiembre de 1974. — El Presidente del Tribunal, Alfonso Solás.

Núm. 5.611

### Delegación Provincial del Ministerio de Industria

#### SECCION DE INDUSTRIA

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, se abre

información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas Zaragoza", S. A. (San Miguel, 10, Zaragoza).

Finalidad: Instalación de un centro de transformación de sector en el edificio de nueva construcción situado en esta ciudad, calle prolongación Rusiñol, sin número, angular a Leopoldo Romeo y Monasterio de Siresa.

Características: Tensión de entrada, 10 KV, mediante doble acometida subterránea derivada de la red de distribución de la ciudad.

Potencia prevista en primera etapa, 400 KVA, con posibilidad de instalar un segundo transformador idéntico.

Tensiones, 10-17,2 KV, 380-220 voltios.

Presupuesto: 364.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: A.T. 163 de 1974.

Se solicita autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (General Franco, 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1974. El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 5.616

### Magistratura de Trabajo número 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 146 de 1974, seguido contra "Espumosos Moncayo", por débitos a la Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

La mitad indivisa de una casa sita en la ciudad de Tarazona, calle Virgen del Moncayo, número 5 actual, que linda: por la derecha entrando, con León Andrés; por la izquierda, con Manuel García, y por la espalda, huerta de José Navarro. Valorado en 92.000 pesetas.

La mitad indivisa de un corral, sito en la ciudad de Tarazona (calle Virgen del Moncayo, sin número), que linda: entrando por la derecha, con la

casa anteriormente descrita de Luis Arnedo; izquierda, con Hermenegildo Gracia, y espalda, con Brígida Navarro. Valorado en 48.000 pesetas.

La mitad indivisa de un olivar en el término municipal de Tarazona, en el pasaje denominado "Caravellas", de una extensión de 35 áreas 75 centiáreas, que linda: al Este y Norte, con Mariano Bocos; al Sur, León Jiménez, y Oeste, brazal. Valorado en pesetas 85.000.

Total, pesetas 225.000.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 26 de octubre, a las once horas de su mañana.

Se hacen las siguientes advertencias:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos o en la Mesa de la Magistratura el 10 por 100 de la tasación.

2.º Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a 9 de septiembre de 1974. — El Magistrado, José Lueña. El Secretario, (ilegible).

• • •

Núm. 5.618

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 1.324 de 1974, seguido contra "Alcázar", S. L., por débitos a la Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta

de los bienes que a continuación se expresan:

El derecho de traspaso de los locales ocupados por la empresa apremiada, sitos en el paseo de Calvo Sotelo, número 3, bajo izquierda, de esta ciudad. Valorado en 40.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 26 de octubre, a las once horas de su mañana.

Se hacen las siguientes advertencias:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos, o en la Mesa de la Magistratura, el 10 por 100 de la tasación.

2.º Que la adjudicación se hará al mejor postor que alcance el 50 por 100 de la tasación en primera licitación y deposite en el acto el 20 por 100 del precio de la misma, o en caso de no haber postor en primera licitación, al mejor postor de la segunda, que se celebrará a continuación, sin sujeción a tipo.

3.º Que el propietario del local tiene un plazo de treinta días para ejercitar el derecho de tanteo que le concede la Ley de Arrendamientos Urbanos.

4.º Que el rematante viene obligado a permanecer en el local sin traspasarlo en plazo mínimo de un año, destinándolo durante ese tiempo por lo menos a negocio de la misma clase al que venía ejercitando el arrendatario.

Dado en Zaragoza a 9 de septiembre de 1974. — El Magistrado, José Lueña. El Secretario, (ilegible).

• • •

Núm. 5.681

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo núm. 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 1.954 de 1972, seguido contra "Talleres Lamuela", por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un transformador rectificador de corriente, marca "Cimed", tipo OR-7.500, número 1.844, 10 voltios, 750 amperios, conexión tria-estrella, alimentación 220 voltios. Valorado en 195.000 pesetas.

Otro transformador rectificador de corriente, marca "Cimed", tipo OR-22'5 kilovatios, número 1.595, tensión 15 voltios, intensidad 1.500 amperios, conexión tria-estrella, alimentación 220 voltios. Valorado en 225.000 pesetas.

Una prensa excéntrica de 50 toneladas de fuerza, marca "Tres Blanch", sin número visible, con motor eléctrico

acoplado de 3 HP, marca "Rodríguez Bernal", sin número visible. Valorada en 46.000 pesetas.

Total, 466.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Millán Astray, 16, bajo interior, bajo la custodia de don Francisco Lamuela Correas, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 28 de septiembre, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 11 de septiembre de 1974. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

• • •

Núm. 5.682

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 865 de 1974, seguido contra José Latorre Pérez, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una cocina industrial a gas ciudad, marca "Sala", modelo 883, sin número visible, con ocho fuegos, cuatro hornos al descubierto y los otros cuatro con sus planchas, con tres hornos. Valorada en 48.000 pesetas.

Una caja registradora de moneda eléctrica y manivela, marca "Hugobon", tipo 36, número 834328. Valorada en 12.000 pesetas.

Total, 60.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Costa, 4, principal izquierda, bajo la custodia de don José Latorre Pérez, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 28 de septiembre, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 11 de septiembre de 1974. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

• • •  
Núm. 5.683

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 2.014 de 1973, seguido contra "Pintauro", sociedad anónima, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una cabina aerográfica para pintura industrial, de 7,25 por 4,50, marca "Drysys", modelo RDE-341, núm. 341, con una bomba de agua de 10 CV, con capacidad para 30.000 litros hora, con un túnel de secado de 12 por 2,25 por 2 metros, con todos sus accesorios, completa y en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Valorada en 500.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en polígono de Malpica, calle C, parcela 8-c, bajo la custodia de don José Continente Salvador, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 28 de septiembre, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de

la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 11 de septiembre de 1974. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

## SECCION SEXTA

Núm. 5.660

### ALFAMEN

Don Franciscó Marco Soria y don Jesús Marco Sánchez, vecinos de este pueblo, han solicitado licencia para la construcción e instalación de una industria de explotación ganadera (granja avícola), a ubicar dentro de este término municipal, inmediaciones del camino vecinal de Alfamén a Almonacid de la Sierra, partida denominada "El Requero", a 800 metros del casco urbano.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Alfamén a 5 de septiembre de 1974.  
El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.650

### BADULES

El día que haga veinte a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las doce horas, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta de aprovechamiento de caza del coto privado número Z-10.206, propiedad de este Ayuntamiento, bajo las condiciones que se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Badules, 6 de septiembre de 1974. — El Alcalde, Evelio Román.

Núm. 5.645

### BOTORRITA

Por el tiempo reglamentario y al solo efecto de oír reclamaciones se encuentra expuesto en la Secretaría

del Ayuntamiento el siguiente documento formado por la misma:

Presupuesto municipal extraordinario número 1, del año 1974, para la ejecución de las obras de pavimentación de las calles de la localidad.

Para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia expido el presente que firmo y sello con el de este Ayuntamiento en Botorrita a 3 de septiembre de 1974. — El Alcalde, José Boldoba.

Núm. 5.646

### BOTORRITA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 24 de agosto del año actual, y con las formalidades señaladas en el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, acordó, por unanimidad, aprobar el proyecto de contrato de préstamo de 1.000.000 de pesetas con la Excma. Diputación Provincial, con cargo a los fondos de la Caja de Cooperación, destinado a la realización de las obras de pavimentación de las calles de la localidad, en sus tres fases, reintegrable en cinco anualidades, sin devengo de interés alguno.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 780-3 de la citada Ley, se expone al público por el plazo de quince días a los efectos de reclamaciones.

Botorrita, 5 de septiembre de 1974.  
El Alcalde, José Boldoba.

Núm. 5.649

### ESCATRON

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escatrón;

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la construcción de un puente sobre el río Ebro, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento, o en la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se man-

da publicar el presente, a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

Escatrón, 7 de septiembre de 1974.  
El Alcalde, Andrés Gimeno Campos.

Núm. 5.661

### LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

*Resolución del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina por la que se anuncia concurso para contratar la realización técnica de los planos topográficos de las zonas urbanas y de reserva urbana comprendidas dentro del Plan general de ordenación urbana de la localidad.*

1.<sup>a</sup> Objeto del contrato. — La realización técnica de los planos topográficos de las zonas urbana y de reserva urbana comprendidas dentro del Plan general de ordenación urbana de la localidad.

2.<sup>a</sup> Precio máximo. — El de 1.750 pesetas por hectárea en zona urbana y de 1.100 pesetas por hectárea en zona de reserva urbana, aplicados sobre el resultante real de la medición final.

3.<sup>a</sup> Plazo. — Los trabajos deberán quedar totalmente terminados y entregados en el Ayuntamiento en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de firma del contrato, u hoja de encargo.

4.<sup>a</sup> Pagos. — El 30 por 100 del total estimado a la firma de la hoja de encargo y el resto contra certificación del técnico municipal que acredite la conformidad de la ejecución y el número total de las hectáreas de cada clase resultantes de la actuación.

5.<sup>a</sup> Garantías provisional y definitiva. — La garantía provisional se establece en 3.983 pesetas, y la definitiva, en el 6 por 100 del importe de la adjudicación estimado, aplicando los precios ofertados sobre una actuación previsible de 35 hectáreas en zona urbana y de 65 hectáreas en zona de reserva urbana.

6.<sup>a</sup> Proposiciones. — Se presentarán en sobre cerrado, que podrá estar lacrado y precintado y en el que figurará: "Proposición para tomar parte en el concurso convocado para contratar la realización técnica de los planos topográficos de las zonas urbana y de reserva urbana comprendidas dentro del Plan general de ordenación urbana de La Almunia de Doña Godina", en las oficinas de este Ayuntamiento, durante las horas al público y durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente, también hábil, al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia. La proposición se formulará según modelo que al pie se inserta; y a ella se acom-

pañarán los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

7.<sup>a</sup> Apertura de pliegos. — Se realizará en la Casa Consistorial al día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las trece horas.

8.<sup>a</sup> Pliegos de condiciones. — Estarán de manifiesto a los licitadores en las oficinas municipales durante el plazo de presentación de proposiciones.

La Almunia de Doña Godina, 7 de septiembre de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

#### Modelo de proposición

Don ....., de ..... años, profesión ....., con documento nacional de identidad número ..... y con domicilio en ....., calle ....., número ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de .....,), enterado del pliego de condiciones que habrá de regir el concurso convocado para contratar la realización técnica de los planos topográficos de las zonas urbana y de reserva urbana comprendidas dentro del Plan general de ordenación urbana de La Almunia de Doña Godina y cuyo contenido acepta, se compromete a la ejecución de estos trabajos, de acuerdo con la memoria que acompaña, por el precio de ..... pesetas por hectárea de actuación en zona urbana y por el de ..... pesetas por hectárea de actuación en zona de reserva urbana.

(Fecha, y firma)

Núm. 5.709

### SASTAGO

De acuerdo y con sujeción al Plan de aprovechamientos forestales formado por el Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por el Ayuntamiento el día 28 de septiembre de 1974, a las trece horas, tendrá lugar, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, la subasta para el aprovechamiento de caza del monte denominado "Dehesa Alta o Deheseta", número 90 a) del Catálogo, para el año forestal 1974-75 y por el precio de tasación de 4.120 pesetas.

Sástago a 11 de septiembre de 1974.  
El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.658

### SOBRADIEL

Don José Marcuello Fandos solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de construcción de carrocerías metálicas, en la partida "Monte".

Lo que, en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento sobre Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados por dicha actividad puedan formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Sobradriel, 9 de septiembre de 1974.  
El Alcalde, José-María Pérez.

Núm. 5.648

### SOS DEL REY CATOLICO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público que el Colegio de Padres Agustinos de Valentuñana ha solicitado licencia para instalar un depósito aéreo de 16,6 metros cuadrados de superficie, volumen de 3,515 metros cúbicos y capacidad de 1.500 kilogramos de almacenamiento de GLP (propano), en diseminado de esta villa.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Sos del Rey Católico, 9 de septiembre de 1974. — El Alcalde ejerciente, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 5.627

#### JUZGADO NUM. 2

Por así haberlo acordado el Ilustrísimo señor Juez de primera instancia del número 2 de los de Zaragoza, en providencia de esta fecha dictada en los autos de arrendamientos urbanos, sobre resolución de contrato de local de negocio, registrados con el número 862 de 1974, a instancia del Procurador señor Ortega Frisón, en nombre de la Cámara de la Propiedad Urbana de Zaragoza, que a su vez actúa en el nombre de doña Natividad Martín Gimeno, contra doña Natividad Cavero Casayús, sin domicilio conocido, se emplaza por medio del presente a la referida demandada doña Natividad Cavero Ca-

Núm. 5.689

JUZGADO NUM. 2

*Cédula de citación*

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1.360 de 1974 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia al denunciante Primitivo Daga Daga, de ignorado paradero y que antes tuvo su domicilio en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 25 de septiembre actual y hora de las once (sito en plaza del Pilar, número 2, tercera planta) al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por imprudencia, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a once de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.633

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 226 del año 1974, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Créditos Reunidos", S. A., representada por el Procurador señor Peiré, contra don Francisco Sancho Moreno, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un televisor marca "Philips", de 24 pulgadas, y elevador-reductor marca "Vipal"; valorados en 12.000 pesetas.

Un tresillo compuesto de sofá de tres plazas y dos sillones tapizados en skai marrón, con almohadones independientes; en 5.000 pesetas.

Una mesa centro elevable y extensible, con dos pedestales y tablero de formica; valorada en 2.000 pesetas.

Una mesa de comedor en madera, extensible, con tablero de formica, en mal estado; valorada en 250 pesetas.

Un aparador de formica, con mueble bar y armario de dos puertas correderas; valorado en 2.000 pesetas.

Un armario vitrina, barnizado al poliester, con la vitrina en la parte superior y en la inferior tres cajones y un armario de puertas correderas; valorado en 1.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Sigma", de unos 180 litros de capacidad; en pesetas 2.500.

Un armario dormitorio, con tres

puertas y una luna interior, prácticamente inservible, por su estado; valorado en 100 pesetas.

Un armario dormitorio con dos puertas y una luna interior barnizado al poliester; valorado en 2.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 14 de octubre próximo, a las doce horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado, domiciliado en la calle doctor Alvira, número 8, cuarto C.

Dado en Zaragoza a nueve de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 5.637

JUZGADO NUM. 5

Don Felipe Hernando Muñoz, Secretario del Juzgado municipal número 5 de Zaragoza;

Da fe: Que en expediente de juicio verbal de faltas número 899 de 1974, seguido por denuncia de José-María Zardoya Amador, contra Alexander Gorski Balodis y Gaspar-Carmelo Notivoli Calavia, por el hecho de lesiones, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"En Zaragoza a 6 de septiembre de 1974. — El señor don Miguel Zabala Apráiz, Juez titular de dicho Juzgado, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre lesiones, contra Alexander Gorski Balodis y Gaspar-Carmelo Notivoli Calavia,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Alexander Gorski Balodis y a Gaspar-Carmelo Notivoli Calavia, declarando de oficio las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Zabala Apráiz" (sellado y rubricado).

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez, que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. — Felipe Hernando. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Alexander Gorski Balodis y Gaspar-Carmelo Notivoli Calavia, en

sarvus para que dentro de los seis días, siguientes a la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento expido la presente en Zaragoza a seis de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

**Juzgados de Instrucción**

Núm. 5.639

CALATAYUD

Don Mariano Rodríguez Estevan, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en providencia de esta fecha dictada en diligencias previas n.º 163 de 1974, sobre imprudencia, se ha acordado citar por medio del presente al perjudicado don Juan-Antonio Zambrano Bellido, actualmente domiciliado en Grenche (Suiza), para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Calatayud a fin de recibirle declaración sobre los hechos, hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y ser reconocido por el señor Médico forense de este Juzgado, apercibiéndole que de no comparecer en el término indicado le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Calatayud a diez de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Mariano Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

**Juzgados Municipales**

Núm. 5.698

JUZGADO NUM. 5

*Cédula de citación*

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas núm. 1.067 de 1974 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Vicentiano y a Antonio Clavería Pérez, que antes tuvieron su domicilio en Boggiero, 75, actualmente en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, quinta planta) el día 23 de septiembre, a las once cuarenta horas de su mañana.

Zaragoza a once de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

ignorado paradero, expido el presente, cumpliendo lo mandado por Su Señoría, en Zaragoza a seis de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 5.636

JUZGADO NUM. 5

Don Felipe Hernando Muñoz, Secretario del Juzgado municipal número 5 de Zaragoza;

Da fe: Que en expediente de juicio verbal de faltas núm. 865 de 1974, seguido por denuncia de Rodolfo Pérez Manrique, contra Galián Culmer, por el hecho de daños, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“En Zaragoza a 3 de septiembre de 1974. — El señor don Miguel Zabala Apráiz, Juez titular de dicho Juzgado, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre daños por imprudencia, contra Galián Culmer,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado o denunciada Galián Culmer de la falta de imprudencia simple denunciada, reservando al perjudicado las acciones civiles y declarando de oficio las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Zabala Apráiz.” (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez, que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. — Felipe Hernando Muñoz. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Galián Culmer, en ignorado paradero, expido el presente, cumpliendo lo mandado por Su Señoría, en Zaragoza a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, Felipe Hernando.

Núm. 5.692

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas núm. 1.222

de 1974 se ha acordado citar en el “Boletín Oficial” de la provincia a Kenneth James King, de 65 años, casado, empleado, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en ésta, como transeúnte, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 30 del actual y hora de las diez treinta, al objeto de celebrar juicio de faltas por daños en circulación.

Zaragoza a diez de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 5.691

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 418 del año 1973, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Ismael Gallel Martín, representado por el Procurador señor García Anadón, contra don Pedro Traba Garrido, vecino de Madrid, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un televisor marca “Iberia”, de 19 pulgadas, mesa metálica con tablero de formica y elevador-reductor; valorado en 7.000 pesetas.

Un aparato de radio portátil, a red y pilas, marca “Ferguson”, de dos ondas; valorado en 1.000 pesetas.

Una estufa eléctrica, marca “Cozy-Glow Standard”, de dos intensidades; valorada en 1.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 14 de octubre próximo, a las nueve treinta horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo

menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado, domiciliado en Madrid (avenida Donostiarra, núm. 10).

Dado en Zaragoza a nueve de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 5.693

JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez titular del Juzgado municipal número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 11 de octubre de 1974, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio verbal civil número 64 de 1974, a instancia del Procurador señor Del Campo, en representación de don José Calvo Cabal, contra “Talleres Pitaluca”, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Televisor “Askar”, 19 pulgadas; en 7.500 pesetas.

Frigorífico “Fagor”, 170 litros; en 7.000 pesetas.

Cocina “Fagor” mixta, tres fuegos y horno; en 8.000 pesetas.

Total valoración, pesetas 22.500.

Bienes, en poder del demandado (Alejandro Sánchez, número 1, Madrid).

Dado en Zaragoza a nueve de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez, Miguel Zabala. — El Secretario, (ilegible).

IMPRENTA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. Precio: En la “Parte oficial”, 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la “Parte no oficial”, 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 ”
Año	1.000 ”
Especial para Ayuntamientos: Año	600 ”

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones